



CASTILLA Y LEÓN

TELÉFONO DE INFORMACIÓN SOBRE CORONAVIRUS



900 222 000

En este teléfono gratuito y disponible las 24 horas,
profesionales sanitarios atenderán cualquier
consulta relacionada con el **coronavirus**.



Sacyl



Junta de
Castilla y León



¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



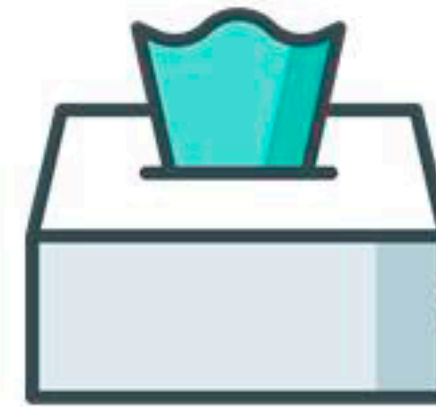
Lávate las manos frecuentemente



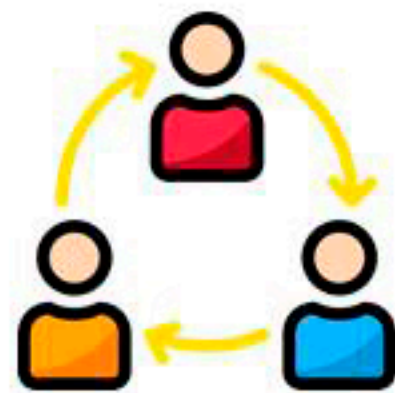
Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD



MODIFICACIÓN DEL R.D. 463/2020, de 14 de marzo

por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el anterior, y establece que:

EN VIGOR
Desde las 12 de la noche de hoy 18 de marzo de 2020

- ✓ **la circulación de las personas permitida debe realizarse de manera individual,** salvo que se acompañe a:
 - ✓ personas con discapacidad
 - ✓ menores
 - ✓ personas mayores
 - ✓ o exista otra causa debidamente justificada

prohíbe los desplazamientos con acompañantes

SANCIONES

Cuantía mínima **300 €**
y un máximo **1000 €**



Me gusta

Comentar

Compartir



MODIFICACIÓN DEL R.D. 463/2020, de 14 de marzo

por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el anterior, y establece que:

EN VIGOR
Desde las 12 de la noche de hoy 18 de marzo de 2020

Se añade a la limitación de la libertad de circulación por las vías de uso público, otros espacios de uso público, por ej. las playas.



Se añaden a los establecimientos exceptuados de la suspensión de apertura a los establecimientos sanitarios y a clínicas veterinarias



Se limita la actividad de peluquería solamente a los servicios a domicilio.



La suspensión de los trámites administrativos no afecta a los trámites de afiliación, la liquidación y la cotización de la Seg. Social, que son trámites que deben realizarse necesariamente en los plazos previstos.

